



Los estudios de impacto y rescate arqueológico y su importancia en la protección del patrimonio de la Ciudad de Corrientes

María Núñez Camelino

Recibido 17 de febrero de 2020, aceptado para su publicación 09 de abril de 2021.

Sobre la Autora

MARÍA NÚÑEZ CAMELINO
Instituto de Historia, Facultad de
Humanidades, Universidad Nacional
del Nordeste.
correo electrónico: mariaenc@yahoo.
com



Los trabajos publicados en esta revista están bajo la licencia Creative Commons Atribución - No Comercial 2.5 Argentina.

RESUMEN

La ciudad de Corrientes ha experimentado un crecimiento continuo y permanente de su planta urbana, en la que se fueron delimitando aquellos espacios que actualmente se reconocen como casco o centro histórico. Actualmente existen ordenanzas que establecen y delimitan el tipo de protección que debe ejercerse sobre el casco histórico reconocido y la provincia ha sancionado leyes que pretenden encauzar las acciones que puedan perjudicar la conservación del patrimonio (entre otras medidas que serán mencionadas en el trabajo); por su parte, la ley nacional de protección del patrimonio arqueológico reglamenta de qué manera debe hacerse la intervención de estudios de impacto cuando es necesaria la protección del patrimonio arqueológico.

A partir de lo mencionado, este trabajo se propone considerar los casos que generaron antecedentes en Corrientes sobre estudios de impacto arqueológico; analizar los casos más recientes que han demandado estudios de impacto y/o rescate arqueológico y establecer cuál ha sido el procedimiento seguido en la aplicación de la legislación vigente (en los diferentes niveles: municipal, provincial y nacional) en relación con la protección del patrimonio arqueológico de la ciudad.

ABSTRACT

The city of Corrientes has experienced a continuous and permanent growth of its urban plant in which those spaces that are currently recognized as a historical center or center were delimited.

Currently, there are some legislation that establish and delimit the type of protection that should be exercised over the recognized historical center; the province has enacted laws that aim to control actions that may harm the conservation of heritage (among other measures that will be mentioned in the work); while the national law of archaeological heritage protection regulates how the intervention of impact studies should be done when the protection of archaeological heritage is necessary.

Palabras clave: patrimonio arqueológico, casco histórico, legislación, estudios de impacto.

Keywords: archaeological heritage, historical center, legislation, impact studies.

INTRODUCCIÓN

La ciudad de Corrientes fue fundada hacia fines del siglo XVI en un territorio habitado por poblaciones indígenas y con características peculiares que facilitaron la instalación de los primeros pobladores europeos que concurrieron a acompañar a los fundadores. El crecimiento continuo y permanente de la planta urbana a lo largo de los siglos fue delimitando un espacio específico dentro de la ciudad que correspondía a la ocupación inicial y que actualmente se reconoce como casco o centro histórico. Dentro de esta área de la ciudad existen varios monumentos históricos nacionales y provinciales y otros espacios

protegidos por diferentes tipos de normas. Con las transformaciones urbanas sufridas por la ciudad a lo largo del tiempo y, especialmente los cambios ocurridos en las últimas décadas, se fue haciendo evidente, a raíz de la aparición de ciertos casos, la necesidad de la protección y el rescate del patrimonio arqueológico. Se contaba como herramienta principal con las normas legales vigentes: a nivel municipal, con ordenanzas municipales que establecen y delimitan el tipo de protección que debe ejercerse sobre el casco histórico reconocido; a nivel provincial, con la sanción de dos leyes que pretenden encauzar las acciones que puedan perjudicar la conservación del patrimonio (entre otras

medidas que serán mencionadas en el trabajo) y, finalmente, con la ley nacional de protección del patrimonio arqueológico, a la cual se encuentra adherida la provincia, en la cual se encuentra reglamentada de qué manera debe hacerse la intervención de estudios de impacto cuando es necesaria la protección del patrimonio arqueológico.

A partir de lo mencionado, este trabajo se propone considerar, en primer lugar, los antecedentes que generaron estudios de impacto y/o rescate arqueológico en la ciudad, analizar los casos recientes que han demandado este tipo de intervenciones en la ciudad y establecer en qué medida se han seguido los procedimientos fijados por la legislación vigente (en los diferentes niveles: municipal, provincial y nacional). Asimismo, se intentará demostrar en qué medida han resultado relevantes para el conocimiento del pasado urbano y cuál fue el papel desempeñado por la comunidad en las demandas que pudieran haber existido para la realización de estos estudios con el objeto de proteger el patrimonio arqueológico de la ciudad.

ESTUDIOS DE IMPACTO Y RESCATE ARQUEOLÓGICO

Para algunos autores, la evaluación de impacto ambiental ha sido definida como *“el método por el cual los efectos negativos en el ambiente, causados por las acciones humanas, son previstos, identificados y en consecuencia se brindan alternativas de acción, incluida la de no llevar a cabo la actuación, con sus correspondientes medidas orientadas a la eliminación o mitigación de los impactos. Constituye un procedimiento previo a la toma de decisiones, que sirve para registrar y valorar de manera sistemática y global los efectos potenciales de un proyecto, con el objeto de evitar desventajas para los componentes del ambiente”* (Ratto 2010: 358). En este contexto, se destaca la importancia que adquieren las instituciones

que deben intervenir en la toma de decisiones sobre políticas, planes, programas y proyectos (Ratto 2010).

Otros autores, en referencia a los procesos de expansión urbana y estudios territoriales, han resaltado la falta de incorporación de elementos del patrimonio natural y cultural. Tomando en cuenta, especialmente, la ausencia de la incorporación de componentes como el patrimonio arqueológico o paleontológico, destacan cómo ello implicaría quitar al territorio su profundidad temporal y su dimensión histórica y antropológica, tratándose, por otra parte, de un ambiente transformado por los grupos humanos (Endere y Prado 2009).

Como en otras circunstancias, en ámbitos urbanos se producen hallazgos fortuitos, cuando el avance de ciertas obras de remodelación dejan al descubierto sitios y materiales arqueológicos que obligan a realizar tareas de arqueología de rescate dada la urgencia de proteger el hallazgo del avance de las obras (se puede ver por ejemplo el trabajo de Camino y Mercuri 2005; Cocco 2017; Weissel *et al.* 2000).

LEGISLACIÓN RELEVANTE PARA LA APLICACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO Y RESCATES ARQUEOLÓGICOS EN LA CIUDAD

Coincidimos con Ballart en que la idea de patrimonio y de bienes culturales se asocia a diferentes procesos intelectuales, históricos, culturales y psicológicos a través de los cuales las personas y los grupos les atribuyen valor (Ballart 2007). En el caso de la provincia de Corrientes, es preciso preguntarse de qué manera se contempla la protección del patrimonio arqueológico y la necesidad de la realización de estudios de impacto y de rescate arqueológico en la legislación existente.

Hacia fines del siglo XX se sancionaron dos leyes cuyo propósito fue establecer la protección del patrimonio: por un lado, la ley 4047, encargada de la protección del patrimonio

cultural; por el otro, la ley 5260, de protección del patrimonio antropológico y paleontológico. Ambas leyes, en sus diferentes artículos, establecen sus definiciones generales, sus propios alcances, el organismo de aplicación competente y regulan de qué manera se realizará la protección del patrimonio al cual están dirigidas. En el caso de la ley 4047, en el capítulo tercero, artículos quinto y sexto (entre otras disposiciones y atribuciones que se otorgan al Instituto de Cultura) se establecen las condiciones para realizar investigaciones en el campo del patrimonio cultural en el territorio provincial. La ley 5260, por otra parte, establece en el artículo séptimo la obligación para *“todo emprendimiento constructivo y obra civil en general a incluir entre sus estudios de factibilidad del proyecto los estudios de impacto sobre los bienes arqueológicos o paleontológicos”*.

En 2007, la provincia adhirió a la ley nacional 25743 y con ello, a las disposiciones establecidas en ella y su decreto reglamentario con respecto trabajos de prospección previa y rescate frente a obras o emprendimientos que pudieran afectar el patrimonio arqueológico. A partir de la creación del Instituto de Cultura, es esta nueva institución la encargada de llevar adelante la aplicación de estas normas vigentes¹.

Por otra parte, el Municipio dictó en la década del 70, con posteriores reformas, la ordenanza 964 (ordenanzas modificatorias 974 y 6588). El objetivo principal de la ordenanza 964 fue la delimitación de un área dentro de la ciudad de Corrientes considerada como el Centro Histórico con el objeto de reglamentar la edificación dentro de ese sector de la ciudad, dado, como se establece en los considerandos que *“la presencia de monumentos históricos y culturales que constituyen el principal patrimonio artístico de la arquitectura Provincial y Nacional”*. Se delimitó un

área de preservación de centro histórico, una zona de control del área circundante al Centro Histórico y, finalmente, una zona paisajística y ambiental para constituir el marco natural del mencionado centro. Se creó la Comisión del Centro Histórico como un organismo de carácter técnico y de asesoramiento, con la tarea de atender a la conservación de los bienes arquitectónicos y urbanos de la Ciudad de Corrientes. Por su parte, la ordenanza 6588 tuvo como objetivo principal la modificación de la composición de los integrantes de la mencionada Comisión, dados los cambios institucionales ocurridos desde la sanción de la norma, quedando integrada de la siguiente manera:

- a) El secretario de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes quien ejercerá la Presidencia de la Comisión.-
- b) Un representante y un suplente de la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-
- c) Un representante y un suplente de la Subsecretaría de Planificación Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-
- d) Un representante y un suplente de la Subsecretaría de Fiscalización Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-
- e) Un representante y un suplente del área de Historia de la arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional del Nordeste.-
- f) Un representante y un suplente del Instituto de Cultura de la Provincia de Corrientes.-
- g) Un representante y un suplente de la Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos.-
- h) Un representante y un suplente del Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes.-
- i) Un representante y un suplente del Concejo Profesional de Arquitectos, Ingenieros y Agrimensores de la Provincia de Corrientes.-

¹ Estas leyes provinciales y sus disposiciones fueron analizadas en mayor detalle en otro trabajo (Núñez Camelino 2015).

Los miembros de la Comisión tienen voz y voto a efectos de las Resoluciones.-

El presidente tendrá doble voto en caso de empate; podrá delegar la presidencia en los representantes señalados en el inc. c.-

Finalmente, la ordenanza 4845 se sancionó con la intención de proteger un área con rasgos de diverso orden histórico, simbólico y ambiental, entre otros, además de permitir preservar no solo las tipologías catalogadas, la escala y valor contextual de sus entornos sino también integrar el espacio público revitalizándolo. En la ordenanza se consideró, por otra parte, que fuera del Distrito Casco Histórico existen otras áreas que merecen un tratamiento similar por tener valores históricos, arquitectónicos, simbólicos y ambientales que también poseen un alto significado patrimonial. Esta ordenanza modificó parte del Código de Planeamiento Urbano generando nuevos distritos centrales:

- Chm – Centro Histórico Monumental
- Ch – Casco Histórico
- Cc – Central comercial
- C1 – Subcentral administrativo-comercial
- C2 – Centros locales

De esta manera, a través de estas ordenanzas, el municipio de Corrientes reguló de alguna manera su crecimiento urbano y contempló la protección de áreas históricas, marcadas especialmente por su valor arquitectónico o monumentalidad, aunque sin tener en cuenta la posibilidad de rescatar, preservar, proteger, conservar otro tipo de patrimonio como el arqueológico y planificar los procedimientos adecuados para ello.

EXPERIENCIAS DE ESTUDIOS DE IMPACTO Y RESCATES ARQUEOLÓGICOS EN LA CIUDAD: APORTES AL CONOCIMIENTO DEL PASADO

A nivel provincial, en Corrientes, se puede considerar como un momento clave en

lo referente a los estudios de impacto las tareas llevadas adelante en relación con la construcción de la represa Yacyretá- Apipé (se pueden mencionar los trabajos de Mujica 1994; Rodríguez 1997).

En la ciudad de Corrientes, como consecuencia de diferentes proyectos de investigación, se han registrado tipos de sitios arqueológicos en diversas circunstancias y pertenecientes a diferentes períodos: se pueden mencionar entre estos a los sitios Molina Punta (localizado en el barrio del mismo nombre) y Riachuelo (sobre la costa del río del mismo nombre), cuyos hallazgos correspondieron principalmente a material cerámico y, en menor medida, restos líticos que fueron adjudicados a poblaciones indígenas, especialmente a la etnia guaraní (Mujica 1995; Núñez Camelino 2003).

Sin embargo, en el sector del casco histórico de la ciudad de Corrientes (ver Figura 1), los trabajos arqueológicos se realizaron con otra perspectiva. El origen de los mismos se debió a situaciones de rescateo de estudios de impacto arqueológico. Estos sitios han sido atribuidos a períodos históricos comprendidos entre los siglos XVIII y principios del siglo XX. Serán enumerados a continuación, describiéndose su localización, las circunstancias de sus hallazgos y otras características de interés.

Casa de los Molinas

Esta constituye (ver como referencia 2 en la Figura 1) una vivienda construida entre finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX (Mujica 1998; Diario La República 11/04/2018). La casona constituía uno de los pocos exponentes que se conservaban en la ciudad del período tardo colonial. En 1997, sufrió una primera demolición con el desarme de su cubierta de tejas españolas sobre estructura de palma –palmera caranday– y entramado de cañizo, siendo los muros exteriores en sistema de mampuestos de composición mixta (piedra, adobes y ladrillos cocidos) y los interiores en adobe. Pocos meses después se realizó la

TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS EN LA CIUDAD.



Figura 1. Plano de la ciudad de Corrientes con los sitios arqueológicos localizados en el ámbito urbano: 1- Plaza 25 de Mayo; 2- Casa de los Molinas; 3- Casa Martínez; 4- Convento San Francisco; 5- Plaza Cabral.

demolición de gran parte de los muros quedando en pie solo un pequeño sector. Esta situación originó diversas gestiones desde la Municipalidad y agrupaciones de vecinos y se obtuvo la donación de ese sector de dos habitaciones hacia la calle (Núñez Camelino 2015). Los trabajos arqueología de rescate, consistentes en excavaciones de pozos de sondeos y trincheras, se practicaron durante los primeros meses de 1998 (Mujica 1998), acompañando las obras de refacción en el edificio histórico. La colección arqueológica recuperada, atribuida a los diferentes momentos de ocupación del espacio de la propiedad, consta de 25 cajas que contienen material óseo (principalmente de fauna), cerámico (incluye fragmentos de loza) (Figura 2), vidrio y metal (Mujica 1998). En la actualidad, funciona el Archivo Digital Histórico Municipal, acompañado de una muestra arqueológica

de la colección recuperada (Diario La República 03/12/2018).

Casa Martínez

Esta vivienda declarada Monumento Histórico Nacional² (referencia 3 en la Figura 1). Iniciado un trámite de expropiación no concretado por el propio gobierno provincial,

² Casa de los Martínez posee valor no sólo como referente de la construcción colonial y las sucesivas alteraciones realizadas hasta el siglo XIX, también es representativa de los grupos sociales que la habitaron y su vida doméstica y privada. A lo largo de su historia ha tenido dos declaratorias como Monumento Histórico Nacional, la primera en 1946, derogada ésta en 1962, se logró una nueva y hasta ahora definitiva declaratoria en 1986 con el Decreto Nacional 1595 (Sánchez Negrette 2015).



Figura 2. Fotografía de un fragmento de loza incluida en el informe técnico de la excavación en Casa Molina (Mujica 1998).

un intento de demolición también suspendido, el estado de conservación del edificio fue empeorando con el paso de los años quedando totalmente desmantelada su cubierta, sin puertas, ni ventanas, afectando en muchos casos a la estabilidad de algunos muros y sus revoques de barro, dejando al descubierto las estructuras de muros de piedra y ladrillos cocidos, propios de algunas de sus etapas constructivas (Figura 3).

Los trabajos de rescate arqueológico, nuevamente a cargo de Juan Ignacio Mujica, se realizaron en un contexto previo al inicio de las obras de refacción del edificio para su transformación en museo (El Litoral 17/10/2012; Núñez Camelino 2015; Sánchez Negrette 2015). El objetivo principal fue el de recuperar, principalmente, aquellos elementos constructivos que contribuyeran significativamente a la etapa de restauración del edificio (Sánchez Negrette 2015). La casa fue recuperada para que funcione en ella el actual Museo Antropológico y Arqueológico Casa Martínez, donde se exhiben algunos de estos elementos recuperados (Figura 4).

Convento San Francisco

En los últimos años, las autoridades eclesásticas han emprendido diversas tareas de refacción y remodelación en el antiguo conven-



Figura 3. Aspecto de uno de los muros de Casa Martínez antes de las obras de refacción.

to de San Francisco Solano³ (referencia 4 en la Figura 1). Durante las primeras obras de refacción ocurridos alrededor del año 2003, se realizó una propuesta para intervenir arqueológicamente en el espacio de las obras con el objetivo de evaluar el impacto y la potencialidad arqueológica del convento. Esa intervención consistió principalmente de sondeos exploratorios cuyos resultados permitieron recuperar material, principalmente cerámico y de fauna (especialmente de procedencia europea), lo que ayudó a establecer posibles inferencias acerca de la alimentación y provisión de recursos en los primeros siglos de establecimiento de la ciudad (Núñez Camelino y Feuillet Terzaghi 2004).

³ La orden y el antiguo convento franciscano se instalan en Corrientes a inicios del siglo XVII. En el siglo XIX, la iglesia es reformada con un estilo neoclásico y una importante línea de columnas en su fachada. Todo el conjunto fue declarado Monumento Histórico Nacional en 1951.



Figura 4. Interior de una de las vitrinas del actual Museo Antropológico y Arqueológico Casa Martínez.

En posteriores remodelaciones al convento y sectores interiores del mismo fue posible identificar una cisterna, así como otros elementos de cultura material (algunos de períodos recientes), aunque sin intervención de un profesional arqueólogo (Mariño 2014). Prácticamente una década más tarde, en el año 2014 se realizó una nueva obra de refacción en el convento, en esta ocasión en el interior del templo, por lo que se llevó a cabo una intervención arqueológica. Durante la misma se recuperaron restos óseos que fueron trasladados para su determinación a la Facultad de Ciencias Exactas de la UNNE, acordándose con las autoridades eclesiásticas el reentierro de aquellos restos que resultaran humanos⁴.

Plaza Cabral

Las tareas llevadas adelante en este sector de la ciudad (referencia 5 en la Figura 1), se encuentran entre las últimas intervenciones realizadas en la ciudad con el objetivo

⁴ Nota del 15/12/2014 dirigida a la arq. Marisol Maciel, directora de Patrimonio del Instituto de Cultura por la arqueóloga Belén Zaninovich, integrante del equipo de las tareas de intervención en la iglesia.

de realizar rescates o evaluar impactos arqueológicos por obras de ingeniería. En el caso de este hallazgo intervino el Centro de Estudios de Historia de la Arquitectura dependiente de la Facultad de Arquitectura de la UNNE a partir de un convenio con el Municipio correntino, planteando un proyecto integral de recuperación que incluyó el reconocimiento de los vestigios arqueológicos mediante investigación de fuentes documentales, relatos orales de los ciudadanos y excavaciones en el sitio, y el establecimiento de la calidad y entidad de los vestigios para ser integrados a un proyecto integral de recuperación (Diario El Litoral 05/08/2012; Sánchez Negrette y Lancelle 2013).

En el caso de este espacio, a partir de la información histórica, se conocía su uso como lugar de intercambios comerciales y, en consecuencia, se había constatado la presencia de un aljibe o pozo de provisión de agua que correspondería a una etapa anterior a los inicios del siglo XX en la cual la ciudad aún no contaba con un sistema o red de provisión de agua potable (Figura 5) (Sánchez Negrette y Lancelle 2013).



Figura 5. Pozo de agua hallado en la Plaza Cabral de Corrientes (Diario El Litoral 02/08/2012).

Plaza 25 de Mayo⁵

Este sector de la ciudad constituye, por su localización, uno de sus más antiguos y principales espacios públicos (referencia 1 en Figura 1). Aquí, la Empresa Provincial de Energía (DPEC) acordó junto con el Instituto de Cultura provincial y el Municipio de Corrientes la formación de un equipo de trabajo que pudiera realizar estudios de impacto arqueológico en el área que sería afectada por la construcción de una Subestación Transformadora Subterránea dentro de la plaza, dada su categoría de Monumento Histórico Nacional. Los objetivos del proyecto fueron evaluar la existencia de áreas sensibles, con referencia a la posible presencia de bienes de valor arqueológico e histórico-culturales en el Área de estudio definida, e identificar y proceder a rescatar materiales arqueológicos si los hubiera (Núñez Camelino y Argüeso 2018). Además de la realización de sondeos previos y posterior monitoreo del trabajo realizado por la maquinaria, se estableció el compromiso de que el material arqueológico recuperado fuera entregado para su custodia al Instituto de Cultura provincial⁶, junto con sus respectivas fichas de registro (FUR-RENYCOA) establecidas en la ley 25743 (Figura 6 y Figura 7).

CONSIDERACIONES FINALES

La localización y los trabajos de rescate de sitios arqueológicos en la ciudad de Corrientes ha contribuido al conocimiento del pasado de

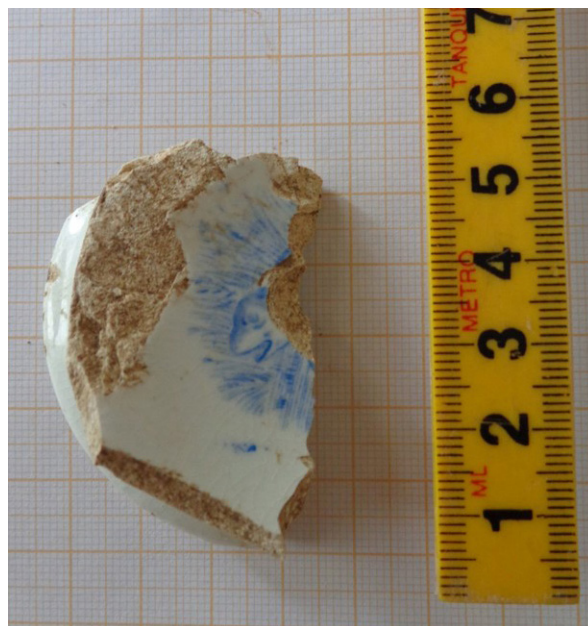


Figura 6. Elemento recuperado en las tareas de monitoreo de obra (Núñez Camelino y Argüeso 2018).

la ciudad y el estudio de la conformación de su traza urbana, así como a la reconstrucción de algunos aspectos de los modos de vida de sus habitantes entre los siglos XVIII y los primeros años del siglo XX. Cada uno de los casos mencionados, con sus peculiaridades y particularidades, resultan ejemplificadores al momento de promover acciones en la actualidad que, por otra parte, deberían contemplarse toda vez que se está dando cumplimiento a las normativas vigentes en cuanto a la protección del patrimonio cultural en general y arqueológico en particular.

En algunos casos, como la Plaza 25 de Mayo, la importancia de realizar estudios de impacto reside no sólo en su condición patrimonial de

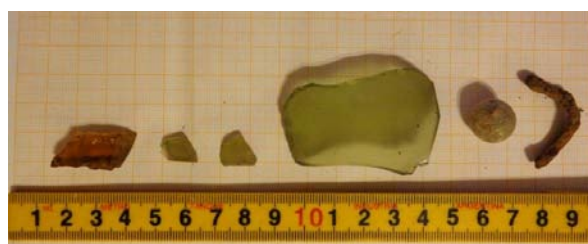


Figura 7. Elementos recuperados en las tareas de monitoreo de obra (Núñez Camelino y Argüeso 2018).

⁵ El área de la Plaza 25 de Mayo y las calles Buenos Aires al 400 y Salta al 600 de la ciudad posee declaratoria de Monumento Histórico Nacional de Valor Monumental por Resolución Nacional N° 1074/86, resolución a la que adhirió la provincia por ley 2363. Fecha de Sanción: 07/10/1992 Fecha Promulgación: 15/10/1992 Fecha P.B. Oficial: 16/10/1992 Estado Resolución: B.O.M. N.º 438

⁶ Tal como había sido acordado entre las instituciones intervinientes en el proceso de establecimiento de la estación: Comisión de Casco Histórico, Instituto de Cultura, DPEC.

formar parte del conjunto urbano que ha sido declarado Monumento Histórico Nacional o integrar el centro histórico de la ciudad, sino también porque ha resultado demostrativo de la posibilidad del trabajo planificado y conjunto entre los diferentes organismos oficiales encargados de la protección del patrimonio arqueológico provincial y municipal y el sector privado, representado en la empresa encargada de la obra de ingeniería. Si bien las normativas municipales han sufrido cambios y adaptaciones en las últimas décadas, debemos destacar que el asesoramiento en materia de patrimonio y conservación del mismo, en general se ha orientado a la implementación de medidas de preservación y conservación del patrimonio arquitectónico urbano, por lo que, en la legislación vigente, no se contempla la presencia o el asesoramiento de otros profesionales como aquellos provenientes de la arqueología, particularmente en los casos de los que nos hemos ocupado. Las causas o las razones que llevaron a tareas de rescate o proyectos de estudios de impacto han sido diversas y pocas veces estuvieron marcadas por la aplicación consciente entre las distintas instituciones intervinientes de las disposiciones legales vigentes. Esta situación es crucial en momentos en que se están presentando proyectos de modificación urbana de sectores de importancia histórica y paisajística ambiental delimitados por la propia ordenanza municipal.

El interés arqueológico que se puede observar en la legislación y las acciones implementadas desde el ámbito provincial (a través del Instituto de Cultura) pueden considerarse un avance en la consideración de la protección del patrimonio arqueológico del ámbito urbano, sin embargo, se debe resaltar la falta de articulación con las acciones que se emprenden desde el municipio, el que, además, como ya se comentara, pocas veces ha contemplado un registro, rescate, análisis de los hallazgos frente al avance de las nuevas

obras que se realizan en la ciudad (Mariño 2014).

En la actualidad, se podría considerar que la situación del patrimonio se ha agravado aún más que hace unas décadas atrás, dada la magnitud de las transformaciones operadas en el paisaje y el ritmo acelerado de destrucción de los sitios arqueológicos. Por lo tanto, la preocupación por protegerlos sigue vigente, así como la urgente necesidad de hacer efectiva dicha protección. En este sentido, como señala Endere (2002), la virtual descentralización de la gestión del patrimonio está lejos de favorecer su protección integral en términos geográficos. Esta situación generará una selección de sitios y lugares que se preservarán de manera más o menos azarosa, gracias a determinadas políticas específicas de preservación cultural o al accionar de distintos sectores de la sociedad civil, que puede ir desde el empresarial interesado en la explotación turística hasta los grupos conservacionistas y las comunidades indígenas interesadas en preservar sitios de sus antepasados (Endere 2002).

BIBLIOGRAFÍA

Ballart, J. (2007). *El patrimonio arqueológico: valor y uso*. Ariel. Barcelona.

Camino, U. A. y Mercuri, C. (2005). *Descubriendo la Plaza Pueyrredón: arqueología de rescate en Ciudad de Buenos Aires*. Trabajo presentado en el XI Congreso Nacional de Arqueología Uruguay, Salto, Uruguay.

Cocco, G. (2017). Del siglo XVII al siglo XX. Excavaciones arqueológicas en la obra de ampliación del edificio de los tribunales, Santa Fe de la Vera Cruz. *América* 26: 35-49.

Endere, M. L. (2002). Arqueología, política y globalización: ¿Quién se ocupa del patrimonio arqueológico?. *Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales-Universidad Nacional de Jujuy* 18: 69-76.

- Endere, M. L. y Prado, J. (2009). *Patrimonio, ciencia y comunidad. Su abordaje en los partidos de Azul, Olavarría y Tandil*. Olavarría: UNICEN.
- Ley Nacional N° 25743 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, Buenos Aires, Argentina, 26 de junio de 2003.
- Ley Provincial N° 4047 de Protección del Patrimonio Cultural. Corrientes, Argentina, 10 de octubre de 1985.
- Ley Provincial N° 5260 de Protección del Patrimonio Antropológico y Paleontológico. Corrientes, Argentina, 23 de noviembre de 1998.
- Mariño, P. (2014). Aporte de la Arqueología Urbana a la conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano de la Ciudad de Corrientes. *ADNea 2*: 129-138.
- Mujica, J. I. (1994). *Prospecciones arqueológicas en el área de inundación de la represa Yacyretá, en el territorio de la provincia de Corrientes*. Trabajo presentado en el XIV Encuentro de Geohistoria Regional, Resistencia.
- Mujica, J. I. (1995). *De Corrientes Argentina. Informe de dos sitios arqueológicos guaraní en la provincia*. Trabajo presentado en el XV Encuentro de Geohistoria Regional, Gdor. Virasoro.
- Mujica, J. I. (1998). *Informe de la arqueología de rescate en el sitio "Casa Molina" (Corrientes)*. Municipalidad de la ciudad de Corrientes. Ms.
- Núñez Camelino, M. (2003). *La prospección arqueológica y su aplicación al estudio del Noroeste de la provincia de Corrientes*. Trabajo presentado en las Jornadas de Ciencia y Tecnología, Secretaría General de Ciencia y Técnica, Corrientes. www.unne.edu.ar
- Núñez Camelino, M. (2015). Las experiencias de protección del patrimonio arqueológico de la provincia de Corrientes. En: Matera, S., Kergaravat M. y Spengler G. (Eds.), *Estudios de impacto ambiental y la protección del patrimonio arqueológico: ponencias del Simposio 16 del XVIII Congreso Nacional de Arqueología Argentina*, pp. 37-57. Buenos Aires: La Imprenta Digital.
- Núñez Camelino, M. y Argüeso, A. (2018). *Evaluación arqueológica previa a la construcción de S.E.T.S. Plaza 25 de Mayo-Corrientes-Capital*. Informe presentado a DPEC. Ms.
- Núñez Camelino, M. y Feuillet Terzaghi, M. R. (2004). *Informe de las tareas de intervención arqueológica en el Convento San Francisco Solano (Corrientes)*. Trabajo presentado en Simposio Sistemas Reduccionales Religiosos. XV Congreso Nacional de Arqueología Argentina, Río Cuarto.
- Ordenanza N° 964 de Conservación del Casco Histórico de la ciudad de Corrientes. Corrientes, Argentina, 2 de agosto de 1978.
- Ordenanza N° 974 modificatoria Ordenanza N° 964 de Comisión de Casco Histórico de la ciudad de Corrientes. Corrientes, Argentina, 8 de noviembre de 1978.
- Ordenanza N° 6588 modificatoria Ordenanza N° 964 de Comisión de Casco Histórico de la ciudad de Corrientes. Corrientes, Argentina, 9 de febrero de 2018.
- Ordenanza N° 4845 de establecimiento de distritos centrales del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Corrientes. Corrientes, Argentina. 2 de octubre de 2008.
- Ratto, N. (2010). Arqueología y la evaluación de impacto ambiental. *Revista Xama* 19-23: 357-376.
- Resolución Nacional N° 1074/86, Buenos Aires, Argentina, 16 de octubre de 1992.
- Rodríguez, J. (1997). *Avances en la Arqueología de Yacyretá (Corrientes - Argentina)*. Trabajo presentado en las Actas del XII Congreso Nacional de Arqueología Argentina, La Plata.

Sánchez Negrette, Á. (2015). *Restauración de la bicentenaria casa de los Martínez: patrimonio de 230 años de la ciudad de Corrientes*. Corrientes: Instituto de Cultura de Corrientes.

Sánchez Negrette, Á. y Lancelle, A. (2013). La asistencia técnica y el compromiso con el medio desde el centro de estudios históricos arquitectónicos y urbanos, el caso de La Plaza J.B. Cabral y el Municipio de la Ciudad de Corrientes. *ADNea* 1: 87-96.

Weissel, M. N., Zarankin, A., Paradela, H., Cardillo, M., Vilelli, M. B., Morales, M. y Gómez, M. (2000). *Arqueología de rescate en el Banco Central de la República Argentina*. Buenos Aires: Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural.

Fuentes:

<http://diariolarepublica.com.ar/notix/noticia/01281/una-restaurada-casa-molina-alberga-el-archivo-digital-historico-municipal.html> Acceso 03 de diciembre de 2018.

<https://www.ellitoral.com.ar/corrientes/2012-8-5-1-0-0-descendiente-de-familia-tradicional-dice-que-el-pozo-de-plaza-cabral-es-un-aljibe> Acceso 03 de diciembre de 2018.

<https://www.ellitoral.com.ar/corrientes/2012-8-2-1-0-0-en-las-obras-de-la-plaza-cabral-estudian-pozo-hallado-durante-las-excavaciones> Acceso 14 de julio de 2019.